



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00018-00.

PROCESO: VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: DENI JOSÉ GUERRA PEÑARANDA

DEMANDADO: BELISA MARÍA DAZA VILLAR

Riohacha, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

El artículo 379-1 del Código General del Proceso impone que “El demandante deberá estimar en la demanda, bajo juramento, lo que se le adeude o considere deber...” No obstante, al revisar la presente demanda se observa que el demandante no lo hizo, incumpliendo así con dicho requisito.

Aunado a ello, se omitió indicar la dirección electrónica donde la demandante recibirá notificaciones personales, de conformidad con el artículo 82-10 ibídem.

Tales omisiones impiden la admisión de la demanda por no reunir los requisitos formales -artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso – razón por la cual, se hace necesario, para imprimirle un debido proceso, inadmitirla y concederle al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto.

En virtud a lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. CONCÉDASE al demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.
3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la demandante al doctor ROBERT JAVIER PIMIENTA SIERRA, identificado con cédula de

ciudadanía N° 84.079.990 y tarjeta profesional N° 94.927 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51117c73f2590f82ce01ff651afe09bc3e3a3830f86c64a48f089d2732578e2a

Documento generado en 14/07/2020 09:53:11 AM